

TRIBUNAL PENAL DE PICHINCHA con todo lo actuado; agréguese los documentos acompañados y téngase en cuenta el casillero judicial fijado; Notifíquese. EL JUEZ. F) Dr. Freddy Iltasca Carda.
Lo que cito a Ud. para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio de acuerdo a la Ley para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de Quito de Pichincha en Cayambe-Certifico.
Braulio Pérez Peñaflor
SECRETARIO
A.A./3485

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR PABLO DAVID REYES PONCE JUICIO DE DIVORCIO No. 235-2006-R.I.
ACTORA: PAULINA ALEXANDRA CALLE TELLO
DEMANDADO: PABLO DAVID REYES PONCE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO. 31 de marzo del 2006. las 09:47.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado Sr. Pablo David Reyes Ponce, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.
I.- DR. JUAN TOSCANO GARZON JUEZ
Lo que comunico a usted y LO CIVIL, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA
Hay un sello
A.A./3454

CITACION Artículo 82 del Código Civil numeral 11avo del Código Civil
ACTOR: María Marina Baraja Campaña
DEMANDADO: WILSON EDUARDO GONZALEZ
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 19 de octubre del 2005. las 11:02.- Vistos: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Posterior es notificación que se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

Posterior es notificación que se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

Posterior es notificación que se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

Posterior es notificación que se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

Posterior es notificación que se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

Posterior es notificación que se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

Posterior es notificación que se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia que antecede y en virtud del sorteo correspondiente en calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite VERBAL SUMARIO.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ. En orden al nombramiento de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Cítese al demandado en lugar indicado para tal efecto. Téngase nota del casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de octubre del 2005. 14H22.- De oficio y en base a lo que dispone el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la providencia inmediata anterior en el sentido de que la citación al demandado señor WILSON EDUARDO GONZALEZ se la debe realizar de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del antes referido cuerpo legal, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, no como erróneamente se hizo constar en lo demás partes estén a los dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Existe firma y sello
AC/2046453/aa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRANBOTTLE CIA. LTDA.

La compañía GRANBOTTLE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17/Abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.1515.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA ELABORACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y ENERGIZANTES.

Quito, 2 MAY. 2006.
Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2047082/II

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MULTICOURIER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MULTICOURIER CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de abril del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº06.Q.IJ.1537 de 03 MAY. 2006.

En virtud de la presente escritura la compañía reformó el Artículo Segundo de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social.- correo paralelo o courier nacional e internacional...."

Quito, 03 MAY. 2006.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.

AC/2047082/II